



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura**

No. 047 -2013-GR.CAJ/GRI.



Cajamarca, **15 MAR. 2013**

VISTO:

El Oficio N° 175-2013-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 08 de Febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de Junio de 2006, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2006-GR.CAJ/GGR, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2006-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa constructora Castillo Villegas Burga SRL, teniendo por objeto la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud San Miguel", por el monto ascendente a Novecientos Setenta y Nueve Mil Uno con 80/100 Nuevos Soles - (S/. 979,001.80 Nuevos Soles) -, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de Marzo de 2007, se resolvió: "Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud San Miguel", ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, proyecto ejecutado mediante la modalidad de Adjudicación Directa Pública, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UNO CON 80/100 NUEVOS SOLES - (S/. 979,001.80), conforme al detalle descrito en el tercer considerando de la presente resolución";

Que, con Informe N° 19-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, de fecha 07 de Febrero de 2013, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, en su condición de miembro de la Comisión de Liquidaciones de Obras, indica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

- El monto liquidado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de Marzo de 2007, es de S/. 979,001.80 Nuevos Soles (Novecientos Setenta y Nueve Mil Uno con 80/100 Nuevos Soles), que corresponde al monto del contrato original y no al monto real de ejecución de obra que es de S/. 1'070,743.83 Nuevos Soles (Un Millón Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 83/100 Nuevos Soles), cantidad que resulta de la suma del total pagado S/. 1'042,287.77 Nuevos Soles y el saldo a favor del contratista de S/. 28,456.06 Nuevos Soles.

Que, mediante Oficio N° 175-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 08 de Febrero de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, considera procedente la rectificación de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de Marzo de 2007, respecto al monto determinado como liquidación del Contrato de Ejecución de Obra; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo que corresponda;

Que, revisada la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 27 de Marzo de 2007, se advierte un error del área técnica, en el cálculo de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra; por lo que, se debe proceder a rectificar según lo indicado mediante Informe N° 19-2013-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, de fecha 07 de Febrero de 2013; en tal sentido, se tiene que el error constituye uno de carácter aritmético que no altera el contenido ni el sentido de la decisión, el cual debe rectificarse en virtud a lo dispuesto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de la rectificación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del 2012; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutivo de rectificación; toda vez que, al haber sido tal dependencia la facultada para aprobar liquidaciones de contratos de obra, también podría disponer y aprobar actos que estén directamente relacionados con dichas liquidaciones, como el dispuesto en la presente resolución;





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 047 -2013-GR.CAJ/GRI.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2007-GR.CAJ/GRI**, de fecha 27 de **Marzo de 2007**, en el extremo del monto determinado como Liquidación Final del Contrato de Obra, por cuanto DICE:

- "Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud San Miguel", ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, proyecto ejecutado mediante la modalidad de Adjudicación Directa Pública, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UNO CON 80/100 NUEVOS SOLES - (S/. 979,001.80), conforme al detalle descrito en el tercer considerando de la presente resolución".

### DEBE DECIR:

- "Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud San Miguel", ubicado en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, proyecto ejecutado mediante la modalidad de Adjudicación Directa Pública, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por la cantidad de UN MILLÓN SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 83/100 NUEVOS SOLES - (S/. 1'070,743.83 Nuevos Soles)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan subsistentes todos los demás extremos de la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 035-2007-GR.CAJ/GRI**, de fecha 27 de **Marzo de 2007**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaria General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Helard Chávez Juanito  
GERENTE REGIONAL